



Radio y Televisión Argentina
Sociedad del Estado

BASES Y CONDICIONES DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO N° 03/2013

DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SE, UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7 - PARA COBERTURA DEL

PUESTO DE PREPARADOR DE SASTRERÍA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PRDUCCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN : DESDE EL 08-03-2013 HASTA EL 15-03-2013.

1- Inscripción:

1-a: Postulación: Deberán presentarse con la documentación requerida, en la sede del S.A.T.S.A.I.D. (Quintino Bocayuva N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.) el que extenderá a cada postulante el respectivo comprobante de recepción, en el que deberán constar sus datos identificatorios, cargo al que se postula, número y fecha de inscripción y que la documentación exigida haya sido entregada.

1-b: Serán de presentación obligatoria los siguientes anexos:

a) Fotocopia de su documento de identidad.

b) Fotocopia del título profesional o técnico si el mismo es requerido.

c) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste y respetando, de corresponder, el formato de presentación que se establezca entre los requisitos del concurso, debiendo constar además sin excepción: Datos de identidad y domicilio actualizado completos, N° de teléfonos personales para contacto y dirección de correo electrónico.

d) Fotocopia de la constancia original de inscripción en la matrícula profesional, si el cargo la requiriera.

e) En los casos en que así se requiera, la presentación de un proyecto o propuesta de trabajo que contemple los tópicos y aspectos que establezcan las bases del concurso.

f) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, las entidades del Sector Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Telam S.E. y/p RTA S.E.

Serán de presentación optativa todo otro antecedente que considere de utilidad a los efectos del concurso convocado.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación anexa tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante. El postulante seleccionado deberá, previo a su incorporación, presentar: i) documentación que acredite su domicilio real, ii) original o copia certificada de la documentación presentada en fotocopia simple, iii) certificado del Registro Nacional de Reincidencias, iv) toda otra documentación que resulte pertinente y le fuera requerida para acreditar antecedentes laborales, de estudio, etc. que hubiere informado para su postulación al concurso.

2- No podrá designarse a quienes:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacionales o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

3- Comisión evaluadora mixta: Estará integrada por dos representantes de Canal 7 y dos del S.A.T.S.A.I.D, cuya función consistirá en realizar la evaluación de los postulantes en relación a los requisitos y perfiles publicados y proponer su orden de mérito en los plazos que se fijen, a fin de que RTA SE, Canal 7 proceda a la pertinente designación. De lo obrado, se deberá dejar constancia escrita.

En los casos de concursos de antecedentes el procedimiento de selección consistirá al menos de dos etapas: a) estudio de las presentaciones y antecedentes (laborales, profesionales, de estudios, etc.) y eventual pedido de aclaraciones o documentación adicional y, en caso de establecerse, entrevistas iniciales, b) entrevistas personales con aquellos postulantes que resulten seleccionados para la terna. La falta de citación a esta entrevista, implica que el candidato no ha sido seleccionado para la terna de postulantes.

4- Conformación de la terna de postulantes:

Los miembros de la Comisión evaluadora mixta procederán a merituar el resultado de cada etapa de evaluación, conforme los requisitos y criterios fijados en la convocatoria a concurso, lo cual quedará plasmado en un informe. Una vez finalizadas las evaluaciones, la Comisión elevará dentro de los siguientes dos días hábiles, el dictamen con el acta en el que se consignará el orden de mérito de los postulantes. Del promedio ponderado de los puntajes otorgados por parte de los miembros de la Comisión, resultará la calificación asignada a cada postulante, en función de la cual se determinará el orden de mérito, conformándose la terna con los postulantes que se ubiquen en los tres primeros lugares. La Comisión evaluadora mixta podrá declarar desierto el concurso o alguna de las plazas de las ternas, mediante decisión debidamente fundada, cuando los antecedentes y demás circunstancias de los postulantes, no acrediten reunir el perfil, cualidades e idoneidad requeridos para cubrir el cargo vacante.

5- Notificación a los postulantes e impugnaciones:

La calificación obtenida y el orden de mérito serán notificados fehacientemente, pudiendo los postulantes impugnarlos dentro del plazo de tres (3) días hábiles. La no impugnación de lo actuado implicará su pleno consentimiento.

6- Contenido de las impugnaciones:

Las impugnaciones deberán dirigirse a la Comisión evaluadora mixta y deben individualizar al presentante, especificar los puntos concretos que se cuestionan, proporcionar los fundamentos de la impugnación y peticionar la solución que se considera apropiada.

7- Resolución de impugnaciones:

Las impugnaciones serán resueltas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse interpuesto. Todas las impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Comisión evaluadora mixta en un mismo acto. Contra tal resolución se podrá interponer recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles de notificada, el que será resuelto por el Presidente del Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dentro del plazo de diez (10) días hábiles con previo dictamen del servicio jurídico correspondiente. Las resoluciones de las impugnaciones deberán ser notificadas en forma fehaciente al originante.

8- Elevación de las ternas:

Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la Comisión evaluadora mixta procederá a la elevación de la terna de postulantes a la DAFRCyRH.

9- Designación:

Para los concursos para cargos no jerárquicos, en los términos de lo establecido en el artículo 2º, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles la DAFRCyRH, designará en el cargo al postulante que hubiere resultado primero en el orden de mérito de la terna. En caso de empate entre los ternados y/o puntajes muy próximos, podrá definir la selección mediante la realización de una instancia de evaluación adicional, para lo que podrá requerir la intervención de la Gerencia pertinente.

Una vez comunicada fehacientemente la designación, la Gerencia de Recursos Humanos requerirá la documentación original correspondiente o copias certificadas, los exámenes preocupacionales y, una vez cumplimentado, procederá a dar el alta temprana ante la AFIP

.....
Recibí conforme copia de anexo de Bases y Condiciones